



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 53862
(CUI 11001600005020130457201)
RICARDO MENESES QUINTANA

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, durante el lapso comprendido entre el **veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) a las 8:00 a.m. hasta el trece (12) de agosto de la misma anualidad a las 5:00 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación, dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial suscrito por el doctor JORGE VELÁSQUEZ NIÑO, Fiscal Segundo Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, en cuatro (04) folios.
- Oficio PSDCP-. CON – No. 60 signado por el doctor JAIME MEJÍA OSMAN, Procurador Segundo Delegado para la Casación Penal, en nueve (09) folios.
- Memorial suscrito por el doctor JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS, Apoderado del procesado – no recurrente, en siete (07) folios.
- Memorial signado por el doctor GERMÁN MUÑOZ BOLAÑOS, Apoderado de víctima – recurrente-, en diez (10) folios.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentada por el apoderado de **OYUNTSETSEG GURDORJ**, víctima reconocida en la actuación, contra la sentencia del 13 de julio de 2018 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, que revocó la sentencia proferida por el Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad el 23 de abril de 2018 que había condenado a **RICARDO MENESES QUINTANA**, como autor del delito de inasistencia alimentaria, y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE**

MarcelaR
Revisó.Andrea Esteban



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

CINCO (5) DÍAS, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Así mismo, se deja constancia que los alegatos recibidos y anteriormente relacionados, serán enviados a los correos electrónicos de las partes e intervinientes de la siguiente manera:

PARTE O INTERVINIENTE	NOMBRE	CORREO ELÉCTRONICO
Fiscalía 2 Delegada ante la Corte Suprema de Justicia	JORGE ENRIQUE VELASQUEZ NIÑO	coordelegada.corte@fiscalia.gov.co o; jorge.velasquezn@fiscalia.gov.co
Procuraduría 2 Delegada para la Casación Penal (recurrente)	JAIME MEJÍA OSSMAN	mbayona@procuraduria.gov.co ; mhenaor@procuraduria.gov.co
Apoderado y procesado (no recurrente)	RICARDO MENESES QUINTANA ORLANDO CAICEDO ROJAS	orlandocaicedo3@hotmail.com
Víctima (recurrente)	OYUNTSETSEG GURDORJ	oyunco165@hotmail.com
Apoderado de víctima (recurrente)	GERMÁN MUÑOZ BOLAÑOS	gembol74@hotmail.com

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte 2020.


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal